



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0029

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0029, de fecha veintidós de junio del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información detallada a continuación:

1. *¿Cómo Unidad Institucional de Atención Especializada de qué manera brindan los servicios integrales para las mujeres que enfrentan hechos de violencia?*
2. *¿Cómo miden la calidad de satisfacción en la asesoraría e información que reciben las mujeres víctimas de violencia por su institución?*
3. *¿Cómo institución responsable directamente de la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, de qué manera forman integralmente a su personal en conocimientos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación?*
4. *¿De qué manera garantiza que el servidor(a) público(a) que atiende a las mujeres víctimas que enfrenta hechos de violencia, sea experto en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género?*
5. *En el ámbito de aplicación y operativización de la LEIV ¿cuáles son los logros más significativos que ha tenido la ley para la reducción de la violencia contra las mujeres?*
6. *¿Desde qué fecha exactamente se está aplicando la Política Nacional y los programas de la LEIV y cuál es el documento jurídico que ampara su aprobación?*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

7. *¿La política nacional es un documento normativo de carácter general para todas las entidades obligadas a su cumplimiento o es un instrumento marco para que cada institución elabore su propia política interna y la incluya en su propia normativa?*
8. *¿A quién está dirigida?, es decir, ¿quiénes son los entes obligados de su cumplimiento?*
9. *¿Cuál es el alcance de la política nacional a nivel sectorial?*
10. *¿Cuáles son las estrategias operativas ejecutadas para lograr la coordinación y articulación sectorial para la aplicación de la política nacional?*
11. *¿Existe alguna sanción para las Instituciones del Estado que de acuerdo a sus competencias, no adopten y ejecuten los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional?*
12. *Es la institución que utilizando la política marco formulada por el ISDEMU, elabora sus propios planes, programas u acciones concretas; de ser así, ¿cuáles son los mecanismos de aprobación, monitoreo o seguimiento que el ISDEMU a los mismos, para asegurar que las entidades correspondientes cumplen tal obligación normativa?*
13. *¿Cómo institución obligada a ejecutar la política nacional reciben el presupuesto necesario para llevarla a cabo y lograr los resultados esperados?*
14. *A nivel estadístico, desde el 2012 al 2016, cuál fue:*
 - *La tendencia de denuncias recibidas,*
 - *El rango de edades de las mujeres afectadas,*
 - *La nacionalidad y domicilio de las denunciantes,*
 - *El tipo de violencia denunciada,*
 - *Las medidas de protección y atención brindadas,*
 - *El tratamiento proporcionado,*
 - *Si tales casos fueron judicializados,*
 - *Cuál fue su resultado o,*
 - *Si tales casos se ventilaron a nivel administrativo*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Unidad de Atención Especializada, a la Rectoría para una Vida Libre de Violencia y a la Rectoría de Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva, por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada.

Por lo anterior, en fecha veintisiete de junio del presente la Unidad de Atención Especializada trasladó respuesta de dicho requerimiento en los siguientes términos:

Requerimiento 1:

¿Cómo Unidad Institucional de Atención Especializada de qué manera brindan los servicios integrales para las mujeres que enfrentan hechos de violencia?

En cada sede de Ciudad Mujer, el Programa de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y las oficinas Departamentales de Atención se brinda orientación jurídica, en donde de acuerdo a la Normativa Nacional para las mujeres, se les

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

acompaña a ciertos procesos jurídicos, se coordina con el Sistema de Justicia para garantizar un verdadero acceso a la justicia, atención psicológica, en la que las técnicas empoderan a las mujeres en la confianza y en la toma positiva de decisiones, así mismo, se trabajan con grupos de apoyo y la atención social, para garantizar una factible coordinación inter institucional que promueva una mejor calidad de vida para las mujeres. Dentro de este proceso cada técnica, evalúa las necesidades de la usuaria y ofrece los servicios institucionales más adecuados, de esta manera se garantiza que una atención integral, con calidez y calidad.

4

Requerimiento 2:

¿Cómo miden la calidad de satisfacción en la asesoría e información que reciben las mujeres víctimas de violencia por su institución?

De forma programada el ISDEMU actualiza y refuerza los lineamientos de atención que cada técnica debe emplear al momento de brindar la atención, así se garantiza que las usuarias estén satisfechas con las orientaciones brindadas.

De igual forma la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva, el día veintisiete de Junio del mismo año traslado respuesta en los siguientes términos:

Requerimiento 3:

¿Cómo institución responsable directamente de la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, de qué manera forman integralmente a su personal en conocimientos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación?

La Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva tiene tres formas de capacitar a personal de su institución:

- a)** *Cuando se realizan las convocatorias para los cursos virtuales se hace una invitación a participar en los cursos a personal a través de sus coordinaciones y jefaturas correspondientes, las convocatorias para los cursos virtuales año 2017 están colocadas en la parte final de esta página.*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- b) Para personal de la institución que está desarrollando su trabajo en oficinas departamentales y que capacita a servidoras y servidores públicos se realiza una capacitación de contenido, metodología y se traslada carta metodológica presentación power point, insumos como videos y dinámicas de aprendizaje, esta capacitación se está realizando este año 2017.
- c) Personal de la institución hace su solicitud de ingreso a los cursos de formación y se procede a inscribirlos.

5

Curso/Periodo	Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva Calendarización de Cursos Vespertinos 2017											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
NBC de la Igualdad Sustantiva	Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas		
NBC Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas		
NBC de las Masculinidades	Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas		
Módulo Normativo	Inicio	Receso Fin Extra: Notas						Inicio	Fin Extra: Notas			
Cultura Institucional				Inicio	Fin Extra: Notas			Inicio	Fin Extra: Notas			
Salud Sexual y Reproductiva	Inicio	Receso Fin Extra: Notas						Inicio	Fin Extra: Notas			
Unidades Municipales de la Mujer			Inicio		Fin Extra: Notas		Inicio	Pendiente	Fin Extra: Notas			
Unidades de Género							Inicio	Pendiente	Fin Extra: Notas			

Nivel Básico Del 14 de febrero al 3 de abril Del 6 de junio al 24 de julio Del 28 de septiembre al 6 de noviembre	Nivel Intermedio Módulo Normativo Del 14 de febrero al 24 de abril Del 5 de septiembre al 6 de noviembre Cultura Institucional Del 16 de mayo al 17 de julio Del 5 de septiembre al 6 de noviembre	Nivel Especializado Salud Sexual y Reproductiva Del 14 de febrero al 8 de mayo Del 22 de agosto al 8 de noviembre Unidades Municipales de la Mujer Del 25 de abril al 10 de julio Del 22 de agosto al 8 de noviembre Unidades de Género Del 22 de agosto al 8 de noviembre
---	---	---

Finalmente, en esta fecha la Rectoría Vida Libre de Violencia ha trasladado respuesta a esta Unidad en los siguientes términos:

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0029, a usted traslado la respuesta a cada uno de los requerimientos:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 4:

¿De qué manera garantiza que el servidor(a) público(a) que atiende a las mujeres víctimas que enfrenta hechos de violencia, sea experto en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género?

El Objetivo estratégico del ámbito de atención es brindar atención especializada a las mujeres que enfrentan violencia.

De acuerdo a la PNVLV, las estrategias de los programas de atención de mujeres que enfrentan violencia, deben incorporar acciones para atender, proteger y restablecer de forma expedita y eficaz sus derechos; tal como lo establece la LEIV.

Desde la entrada en vigencia de la Ley Especial, ha habido un avance significativo por parte de las instituciones en la creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres que enfrentan violencia (UIAEM), así como en la preparación de personal que brinde atención exclusiva a las mujeres que buscan la atención y protección del Estado.

Para garantizar la verdadera articulación de los servicios brindados por las distintas instituciones, de acuerdo a los parámetros de la LEIV, y que garantice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el ISDEMU como institución rectora, ha diseñado el Sistema Nacional de Atención – SNA, que, de la mano de la CTE, será el mecanismo que permitirá la operativización del ámbito de atención de la PNVLV.

Con el fin de medir los avances institucionales en el ámbito de atención, a continuación, se evaluarán – de acuerdo a los informes brindados por las instituciones de la CTE- los siguientes elementos:

- i. Avances en la instalación de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres- UIAEM.*
- ii. Mecanismos para la atención integral y especializada a mujeres que enfrentan violencia.*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

iii. Avances en la instalación de servicios de casas de acogida y/o albergues (para mayor profundización, revisar de las Pág. 57 – 65 del Informe de Estado y Situación)

Información disponible en:

- 1. Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- 2. Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 5:

¿En el ámbito de aplicación y operativización de la LEIV? ¿Cuáles son los logros más significativos que ha tenido la ley para la reducción de la violencia contra las mujeres?

Los principales avances, por ámbito, que las Instituciones del Estado han informado relacionados con la implementación de la LEIV/PNVLV se encuentran registrados en el Capítulo 2 y de forma resumida, en las conclusiones del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016.

Desde la entrada en vigencia de la LEIV, los avances en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres se comunican en los Informes de Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres y otros relacionados.

Información disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Informes exigidos por disposición legal en:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 6:

¿Desde qué fecha exactamente se está aplicando la Política Nacional y los programas de la LEIV y cuál es el documento jurídico que ampara su aprobación?

La Política Nacional, es el resultado de un amplio proceso de consulta a nivel nacional, llevado a cabo en el período de enero a junio 2013, en el que participaron las instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada, Consejos Consultivos y de Contraloría Social, organizaciones de mujeres y del movimiento feminista a nivel departamental y nacional. En cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres [Art. 12, literal c. y Art. 13, literal c.], la Junta Directiva de ISDEMU, aprobó en el mes de Octubre 2013, la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ver Informe de Avances y Desafíos en la Implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Pág. 27. Documento disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Informes exigidos por disposición legal. Disponible en:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 7:

¿La política nacional es un documento normativo de carácter general para todas las entidades obligadas a su cumplimiento o es un instrumento marco para que cada institución elabore su propia política interna y la incluya en su propia normativa?

La LEIV es una herramienta legal para la formulación de políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Este marco jurídico especializado mandata a todas las instituciones del Estado a tomar una serie de medidas encaminadas a prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar la violencia contra las mujeres. A través de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – PNVLV- se establecen una serie de líneas estratégicas encaminadas a dar cumplimiento a los deberes estatales contemplados en la LEIV, los cuales se agrupan en tres ámbitos: Prevención, Atención y Procuración y Administración de Justicia. (Pág. 33 del Informe de estado y situación).

Esta Política define seis lineamientos de trabajo comunes que todas las instituciones con responsabilidades en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, tienen la obligación de incluir en sus políticas, normativas, planes y proyectos (Pág. 85 de la Política Nacional).

- *Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/otros-documentos-normativos

- *Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para las mujeres. Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 8:

¿A quién está dirigida?, es decir, ¿quiénes son los entes obligados de su cumplimiento?

Este marco jurídico especializado mandata a todas las instituciones del Estado a tomar una serie de medidas encaminadas a prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar la violencia contra las mujeres. El artículo 14 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres crea la CTE con el mandato de garantizar la operativización de la ley y las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La Comisión Técnica Especializada se encuentra en funcionamiento desde el mes de agosto de 2012, bajo la coordinación del ISDEMU, y constituye el mecanismo de coordinación interinstitucional para la aplicación de la ley e implementación de la PNVLV (Pág. 33 y 34).

Información disponible en:

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

11

Requerimiento 9:

¿Cuál es el alcance de la política nacional a nivel sectorial?

La Política Nacional para una vida libre de violencia para las mujeres, tiene por objeto establecer un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad (Pág. 72).

Disponible en:

- *Normativa Nacional para la igualdad. Disponible en la Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=17%3Alegislacion&Itemid=234&lang=es

- *Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para las mujeres. Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 10:

¿Cuáles son las estrategias operativas ejecutadas para lograr la coordinación y articulación sectorial para la aplicación de la política nacional?

La Comisión Técnica Especializada, se instaló en el mes de agosto 2012, de conformidad con la ley y fue juramentada por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer, ISDEMU. Desde su juramentación hasta la fecha, la CTE ha focalizado su trabajo en la comprensión de su mandato y la construcción de las condiciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Ha formulado el Plan de Trabajo, su instructivo de funcionamiento y la estrategia de coordinación inter-institucional.

La visión estratégica de la Comisión, se orienta a establecer los vínculos y propuestas para articular sectorialmente la respuesta del Estado, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres. Como parte de sus mandatos, la CTE, facilitará lineamientos estratégicos al interior de sus instituciones, para garantizar la implementación de las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Información disponible en el documento de Informe de Avances y Desafíos en la Implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Disponible en:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

Los avances informados por las instituciones que integran la CTE están disponibles a la ciudadanía en los Informes sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Los avances están en el marco de los ámbitos de la Política: Prevención, Atención y, Procuración y Administración de Justicia.

Información disponible en:

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 11:

¿Existe alguna sanción para las Instituciones del Estado que de acuerdo a sus competencias, no adopten y ejecuten los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional?

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV- es una ley que define y establece nuevos delitos, los cuales son de carácter o responsabilidad personal no institucional. Es así que en los Art. 42 (Certificación de la Denuncia) y Art. 47 (Obstaculización al acceso a la justicia), establecen sanciones específicas al funcionariado público que no cumpla o incumpla con lo establecido en esta ley.

Las instituciones del Estado están obligadas a dar cumplimiento a la ley y su Política Nacional, de forma sistemática y progresiva; las cuales brindan los principios, definiciones, lineamientos y estrategias a seguir para garantizarla. Por lo que en los Art. 9, literal b) Violencia Femenicida y el Art. 10, literal b) Violencia Institucional, entre otros, aclara que el aparato estatal puede caer en incumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y ser causante de la violación del mismo, ello en términos generales, para llegar a individualizar la responsabilidad, como lo anotado anteriormente.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 12:

¿Es la institución que utilizando la política marco formulada por el ISDEMU, elabora sus propios planes, programas u acciones concretas?; de ser así, ¿cuáles son los mecanismos de aprobación, monitoreo o seguimiento que el ISDEMU a los mismos, para asegurar que las entidades correspondientes cumplen tal obligación normativa?

14

Para operativizar la Política Nacional el ISDEMU en conjunto con las instituciones de la Comisión Técnica Especializada – CTE han elaborado el presente Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia² (PAQ-PNVLV), que es un instrumento político que facilita a las instituciones del Estado el logro de los objetivos estratégicos propuestos para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres (Pág. 5).

El diseño de Planes de Acción Nacionales sobre la violencia contra las mujeres ha sido un compromiso adquirido por los Estados, y recomendado por los distintos mecanismos internacionales de derechos humanos. Este compromiso ha sido asumido por el Estado salvadoreño en la LEIV, al establecer en su artículo 16 el mandato de contar con un Plan de Acción de la Política Nacional, el cual deberá tener una vigencia de cinco años (Pág. 26).

Documento de Plan de Acción de la Política Nacional, en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=491%3Arvlv_documentos2016&Itemid=234&lang=es

Para el establecimiento de sus funciones y organización, la CTE aprobó en diciembre de 2013 su Instructivo de trabajo¹, que determina la conformación de tres instancias de trabajo: Asamblea, Comité Ejecutivo y sub comisiones de trabajo.

La Asamblea está integrada por las personas delegadas por las instituciones que conforman la CTE y sesiona de forma ordinaria, dos veces al año.

El Comité Ejecutivo, está conformado por el ISDEMU como institución coordinadora, así como por las instituciones que coordinan cada una de las sub comisiones de trabajo, e

¹ LEIV, artículo 15 inciso final.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

instituciones que por sus competencias institucionales han sido designadas por la Asamblea (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Delegada de la Presidencia de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos). En el último año de funcionamiento, la CTE ha aprobado el Plan de Acción Quinquenal de la PNVLV, para el periodo 2016 - 2021, en cumplimiento al artículo 16 de la LEIV (Pág. 35).

Información disponible en:

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 13:

¿Cómo institución obligada a ejecutar la política nacional reciben el presupuesto necesario para llevarla a cabo y lograr los resultados esperados?

Para hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la implementación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres y su Política Nacional se requiere de la erogación de recursos financieros para la ejecución de los programas y medidas contempladas en la Ley.

El mismo cuerpo normativo, estableció en sus artículos 33, 34 y 35, las medidas para el financiamiento de la misma, mandato que debe ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda y el resto de instituciones en la formulación de sus presupuestos.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

El Ministerio de Hacienda ha informado sobre los avances en la asignación de partidas presupuestarias y/o presupuestos etiquetados para la implementación de la LEIV, LIE y del Proceso de Reforma del Sistema de Presupuesto Público que dicha cartera de Estado está llevando a cabo, dentro de los que se resalta la ejecución de una prueba piloto en coordinación con el ISDEMU y la UTE, con el objetivo de incorporar el Enfoque de Género en los Programas Presupuestarios en cinco instituciones del Sector Justicia: Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Consejo Nacional de la Judicatura y la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, el cual está previsto se implemente junto con el Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados a partir del año 2018.

Para garantizar el financiamiento para la aplicación de la LEIV, el Ministerio de Hacienda reporta un gasto etiquetado de US\$5.0 millones correspondiente al presupuesto votado 2016, orientado a transversalizar el Enfoque de Género y fomentar el principio de igualdad y no discriminación; la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las mujeres, el derecho a vivir libres de violencia entre otras acciones (Pág. 69-72).

Información disponible en:

1. *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

2. *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 14:

¿A nivel estadístico, desde el 2012 al 2016, cuál fue: La tendencia de denuncias recibidas, El rango de edades de las mujeres afectadas, La nacionalidad y domicilio de las denunciantes, El tipo de violencia denunciada, Las medidas de protección y atención brindadas, El tratamiento proporcionado, Si tales casos fueron judicializados, ¿Cuál fue su resultado? o, Si tales casos ¿se ventilaron a nivel administrativo?

17

En el Capítulo 1 del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, julio 2015 – junio 2016, se profundiza en el análisis estadístico sobre la situación de la violencia contra las mujeres 2012-2016, presentando el análisis de los registros administrativos de las instituciones del sector justicia, aportando información, únicamente, de aquellos casos que ingresan al sistema de justicia por medio de la denuncia, por lo que quedan fuera del análisis todos aquellos casos que por diversas razones han quedado en el sub-registro o incluso, simplemente no se han denunciado (Pág. 6 – 32).

Información disponible en:

1. *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

2. *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

El ISDEMU realiza anualmente el Informe estado y situación de la violencia contra las mujeres, el cual recoge información estadística de las instituciones con competencia de Ley.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Información disponible en los informes de estado y situación de violencia contra las mujeres, en los siguientes enlace electrónico:

1. Portal de Transparencia de ISDEMU. Sección Informes exigidos por disposición legal:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

2. Biblioteca Virtual. Informes Nacionales de Violencia contra las Mujeres:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0029.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.

